

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### GUADIX

Por el Procurador don Enrique Molina Fernández, en representación de doña Juana del Valle Martínez asistida de su esposo don José Avila Sánchez, vecinos de Granada, se ha formulado escrito ante este Juzgado ejercitando la acción del artículo 41 de la Ley Hipotecaria contra don José Fernández López, vecino que fue de Pedro Martínez, para la reivindicación de la mitad indivisa de una casa-posada conocida con el nombre de San Antonio, situada en la calle de las Eras, de Pedro Martínez; y el señor Juez de Primera Instancia de este partido, por providencia del día de hoy, ha acordado se haga un segundo emplazamiento al señor Fernández López para que dentro del plazo de doce días comparezca en forma ante este Juzgado y se persone en el procedimiento, bajo apercibimiento de que de no comparecer se dictará auto acordando la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para la plena efectividad del derecho inscrito, incluso el lanzamiento de la finca si procediere.

Y encontrándose don José Fernández López en ignorado paradero, se le emplaza por medio de la presente cédula que se publicará en los estrados de este Juzgado y en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Granada.

Guadix a cuatro de mayo de 1963.—El Secretario. (ilegible).—3.574.

#### MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 6, se tramitan autos ejecutivos a instancia del Procurador señor Murza en nombre de «Fabricación de Automóviles Diesel, S. A.», contra «Instalaciones Richel», don Jacinto Pérez López, en los que con fecha 17 de diciembre del año último, se practicó liquidación de principal, intereses, gastos y tasación de costas, del tenor siguiente:

Principal reclamado: 24.580. Intereses de dicha suma desde la fecha de los protestos, al 4 por 100 hasta la fecha: 735. Gastos de protesto: 288,60. Total principal, intereses y gastos: 25.603,60. Costas: al Licenciado señor Peña de Lomas: 11.650. Procurador Sr. Murza, derechos: 2.120,60; suplidos: 5346,45. Tasas y suplidos: 2.729,10.

En los referidos autos aparece la siguiente:

«Providencia: Juez señor Salcedo.—Madrid, 17 de diciembre de 1962. — Dada cuenta de la liquidación de principal, intereses, gastos y tasación de costas que antecede, dese vista a las partes por su orden y término de tercero día a cada una de ellas, comenzando por el demandado y condenado a su pago.—Lo mandó y firmó S. S. doct. Salcedo.—Ante mí: Carlos Viada (rubricados).»

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Instalaciones Richel», don Jacinto Pérez López, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido la presente que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario. (ilegible).—3.960.

Don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 19 de esta capital.

Hago saber: Que a los fines que dispone el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Lucio de Santiago Díez, hijo de Lucio y Victoriana, natural de Castroponce, provincia de Valladolid, cuyo señor desapareció del domicilio que tenía en Madrid, calle de San Vicente Ferrer, número 84, el día 15 de abril de 1938, aproximadamente, con intención de trasladarse a Francia.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todas cuantas personas pudiera interesar, haciéndose constar que la promotora del expediente es su hermana doña Vicenta de Santiago Díez, asistida de su esposo.

Dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Visto bueno: el Juez de Primera Instancia, (ilegible). El Secretario. (ilegible).—3.572.

1.º 1-6-1963

Habiéndose padecido error en la inserción del edicto dimanante del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 125, de fecha 25 de mayo de 1963, página 8543, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo, donde dice: «... promovidos por el Procurador don Juan Sanjaume Nunne, sobre secuestro de fincas hipotecadas...», debe decir: «... promovidos por el Procurador don Juan Avila Pla, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de don Juan Sanjaume Nunne, sobre secuestro de fincas hipotecadas...».

#### SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido el autos regulados por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos ante este Juzgado por don Juan Giralt Bertrán, representado por el Procurador don Manuel Rodés Garriga, contra doña Clemencia Giménez Pérez, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo la finca especialmente hipotecada siguiente:

Porción de terreno edificable sito en Hospitalet, paraje llamado «La Terrasa», con frente a la calle de Más, de cabida 10,65 metros por 16,88 metros, o sea 179,65 metros cuadrados, equivalentes a 4.749,65 palmos; sobre la totalidad de su superficie se está construyendo una casa de cinco plantas, sin número en la calle Más, Lindante: Por el frente, Norte, con dicha calle Más; por la izquierda, entrando, Este, con la calle de Claret; por la derecha, Oeste, con doña María Robert, antes Pedro Estrada. Valorada según la escritura de hipoteca en 650.000 pesetas.

Se advierte que la subasta se celebrará el día 2 de junio próximo y hora de las

doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100, por lo menos, del tipo que sirvió para la segunda subasta, pudiendo ceder el remate a tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Feliu de Llobregat a 6 de mayo de 1963.—El Secretario, Juan Cabanes.—El Juez de Primera Instancia, Teófilo Alvarez.—3.870.

#### UTRERA

Don Carlos Morenilla Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de don Antonio González Segovia, representado por el Procurador don Antonio Benítez Clemente, contra don Miguel Puech Rivas y doña Ana Pérez Roldán, en los cuales se ha mandado sacar a la venta en pública y segunda subasta por plazo de veinte días y por el 75 por 100 del tipo que sirvió para la primera la siguiente finca:

Suerte de tierra en el término municipal de Aicón de Guadaira, al sitio de la Cañada de Olivar o Chochal, con huerta de naranjal, conocida vulgarmente por huerta del Mohino; por el Norte linda con Dehesa Nueva; por el Sur, con Dehesa de Piedra Hincada; por el Este, con olivar de la Hacienda Nueva, y por el Oeste, con olivar de don Agapito Llorente, o sea la Hacienda Nueva. Tiene de cabida dos hectáreas 50 áreas, en cuya superficie existe edificada una casa de material, un pozo de noria y una alberca.

Para dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 11 de julio próximo y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para aquella la cantidad de 87.500 pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicha suma; para tomar parte en el acto los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Utrera a 25 de mayo de 1963. El Secretario (ilegible).—3.778.